



**JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ
Registro de Sentencia No. 885-2024**

Causa No.	202100034541 (Audiencia No. 3776271)	
Sancionado:	ARIEL ABEL MACIAS HERRERA	Cédula No. 8-720-1082
Víctima:	Multiline Panamá Services	
Delito:	Usurpación (Art. 359 del Código Penal)	
Participación en el Delito:	Autor (artículo 43 del Código Penal)	
Ministerio Público:	Licda. Mirna Molina	
Querellante:	No hay	
Defensor:	Lcdo. Uldaricio Diez Fonseca (Defensa Particular del sentenciado)	
Juez:	ORIS MEDINA	
Auxiliar de Sala:	Ricaurte Arosemena	
Fecha:	19 de abril de 2024	
Hora de Inicio:	3:46 pm	
Hora Finalización:	4:15 pm	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

Hechos:

ARIEL MACIAS HERRERA, el 28 de mayo de 2021, a las 11:00 a.m. En la Provincia de Panamá en la Empresa Multiline Panamá Services, Corregimiento de San Francisco, Calle 77, se presentó al lugar en donde se estaba dando una situación entre particulares y Usurpó funciones públicas distintas al cargo que mantenía, manifestando ser conductor del Ministerio de Salud.-

Para la fecha del día veinticinco (25) de mayo de 2023, al ciudadano **ARIEL ABEL MACIAS HERRERA** con cédula No. 8-720-1082, se les imputó cargos por delito Contra la Administración de Justicia en la modalidad de Abuso de Autoridad (Usurpación) establecido en el artículo 359 del Código Penal en calidad de Autor (artículos 43 del Código Penal) y en perjuicio de la Empresa Multiline Panamá Services.

Para la fecha del día de hoy 19 de abril de 2024, como uno de los efectos de la imputación presentada, la representación legal del señor **ARIEL ABEL MACIAS HERRERA** con la Fiscal de la Causa, llegan a un acuerdo de pena; No encontrando banalidad, corrupción y sobre todo que al imputado no se le violentó ningún derecho ni garantía y aceptó de manera voluntaria el ya mencionado acuerdo, **se validó el acuerdo de pena acordado entre las partes.**

En razón al Acuerdo de Pena acordado por las partes y ratificada la aceptación de manera verbal en acto de audiencia por el imputado, la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No. 885 de fecha diecinueve (19) de abril de 2024, **RESPONSABILIZA PENALMENTE a:**

ARIEL ABEL MACIAS HERRERA con cédula No. 8-720-1082, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 30 de mayo de 1978, con 45 años de edad, llegó hasta el 6to año de estudios secundarios, soltero, cinco (5) hijos, se dedicaba a trabajos de conductor en la Asamblea Nacional, sus padres: Temistocles Macías y Marta Herrera (ambos difuntos), reside en Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Sector 3 de San Cristobal, casa No. 181, reportó número de teléfono 6345-2101, y lo **CONDENA a: Pena Principal: de TREINTA Y DOS (32) MESES DE PRISIÓN y como Pena Accesorias:**

MULTA por TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00); pagaderos en cuatro (4) meses; término que iniciará una vez ejecutoriada la sentencia tal cual se establece en el artículo 59 del Código Penal; **por el delito de Usurpación** preceptuado en el artículo 359 del Código Penal, en calidad de Autor y en perjuicio de Multiline Panamá Services.-

En el mismo acto de audiencia y en base a la pena establecida, la defensa del sentenciado **ARIEL ABEL MACIAS HERRERA con cédula No. 8-720-1082**, solicitó el reemplazo de la pena principal de prisión (32) meses por Trabajo Comunitario en el Comedor Solidario Santa María del Camino de la Fundación Opus Christi, presentándose la documentación requerida. La propuesta del trabajo comunitario se establece todos los días jueves de cada semana en un horario de 07:00 a.m. a 3:00 p.m., para realizar trabajos de servicios generales en mantenimiento y limpieza como también ayudante general. Como la documentación estaba conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código Penal, se acogió la Nota No. s/n de fecha 8 de abril de 2024, en donde se le otorga el beneficio de Trabajo Comunitario en el Comedor Solidario Santa María del Camino de la Fundación Opus Christi, al sentenciado **ARIEL ABEL MACIAS HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-720-1082, y lo realizará a partir del día jueves **25 de abril de 2024**.

Se deja constancia que se le puso en conocimiento al sentenciado, de las siguientes condiciones que deberá mantener en el Trabajo Comunitario.

- mantener buen vestir;
- No utilizar malas palabras;
- Mantener buenas relaciones con los Supervisores y compañeros laborales;
- Asistir puntualmente;
- En caso de ausencia, presentar excusas fundamentadas;
- No presentarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas;
- No estar bajo los efectos de sustancias psicotrópicas;
- No portar ningún tipo de arma;
- Respetar el horario asignado, solo podrá variarlo con autorización del Juez de Cumplimiento;
- Recordar a cada momento que se encuentra cumpliendo reemplazo de pena principal;
- Recordar que es un trabajo no remunerado;
- Mantener su dirección residencial otorgada en acto de audiencia y número telefónico, en caso de algún cambio reportarlo inmediatamente al Juez de Cumplimiento, Fiscalía y su Defensa.

Se ordena girar los oficios correspondientes a fin que se cumpla lo ordenado en este acto.

Una vez ejecutoriada la sentencia, póngase a disposición de lo resuelto al Juez de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 20, 31 y 32 de la Constitución Nacional; Artículos 43, 50, 65, 68, 69, 70, 359 del Código Penal; Artículos 26, 69, 133, 220 numeral 1 del Código Procesal Penal.


ORIS MEDINA

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

OM/ricaurte

Se mantiene registro grabado de esta resolución en audio y vídeo, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código de Procedimiento Penal.